



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 468 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 AGO. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 54-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 10 de agosto del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesto por Victoria Adela Sauñi Sotomayor, que solicita el pago de CAFAE de forma permanente y continua.

CONSIDERANDO:

Que, la TAP. Victoria Adela Sauñi Sotomayor prestó servicios al Gobierno Regional Junín a partir del 01 de julio del 2003 hasta el 07 junio 2009 bajo la modalidad de Contrato de Servicios No Personales, después mediante Contrato Administrativo de Servicios laboró desde el 08 de junio del 2009 hasta el 29 de abril 2011, fecha de finalización de su contrato. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 09 de abril del 2013 la TAP. Victoria Adela Sauñi Sotomayor, ha sido repuesta por disposición del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, en forma provisional en el cargo que venía desempeñándose u otro similar.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado. El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al

ORH
Reg. 02836922
Exp. 01893367



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El contrato administrativo de servicios de acuerdo al artículo 6° de la norma, comprende lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, el solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos.

Que, conforme al Informe Técnico N° 54-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios y el Contrato Administrativo de Servicios, y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a la TAP. Victoria Adela Sauñi Sotomayor, el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE de forma permanente y continua deviene en improcedente, toda vez que la servidora no se encuentra incorporada en la carrera administrativa, regulado por el D. L. N° 276, por ende no ocupa una plaza vacante en el Presupuesto Analítico de Personal PAP.

Estando a lo informado y contando con la visación de la coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R. E. R. N° 068-2015-GRJUNIN/PR de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR de 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

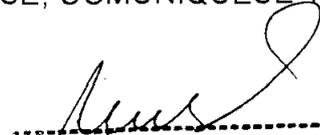
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la TAP. Victoria Adela Sauñi Sotomayor, sobre el pago del beneficio laboral CAFAE de forma permanente y continua, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



.....
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.



.....
Añoq. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL

